

Constancia. Santiago de Cali, marzo 22 de 2022. A Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 2022-00180.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Dora Patricia Morales Castrillón.
Demandados: Jhoan Sebastián Ramírez Morales,
Diana Carolina Luligo Camacho

AUTO No. 0403.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

La señora Dora Patricia Morales Castrillón, con C.C.: 31.959.620 quien actúa a través de apoderado judicial, contra Jhoan Sebastián Ramírez Morales con C.C.: 1.054.994.152 y Diana Carolina Luligo Camacho con C.C.: 1.143.848.200; por medio de la cual se pretende el cobro de las sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó contrato de arrendamiento del 08 de junio de 2020, de conformidad al artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra Jhoan Sebastián Ramírez Morales con C.C.: 1.054.994.152 y Diana Carolina Luligo Camacho con C.C.: 1.143.848.200, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

1.2. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

1.3. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

1.4. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

1.5. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

1.6. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.

1.7. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.

1.8. Por la suma de novecientos mil pesos M/cte. (\$900.000,00) moneda corriente, correspondiente a la obligación por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021.

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería a la abogada Juliana Rodas Barragán, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.550.846, y portadora de Tarjeta Profesional No. 134.028 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8c3335140df39e70797479a6ccbbcb2a62b530f65060ccb87ea6a7a2aca00fd

Documento generado en 23/03/2022 09:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>